

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/493/2019, FOLIO 01246419.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 29 veintinueve de Abril del año 2019, dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, ubicada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión del Comité, haciendo uso de la voz la Secretaría del Comité de Transparencia para hacer constar la asistencia del **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el ACTA DE CLASIFICACIÓN correspondiente al expediente que nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 29 veintinueve de Abril de 2019 dos mil diecinueve:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/493/2019**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

**En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico**, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública registrada en el índice de la Unidad de Transparencia con el número de expediente **LTAIPJ/FE/493/2019** que fue recibida vía INFOMEX JALISCO - PNT, con el número de folio **01246419**, la cual fue ingresada a las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 20 veinte de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por medio de la cual se solicitó el acceso a la siguiente información que se

transcribe a continuación: "**Pido lo siguiente para entregarse en formato Excel como datos abiertos por Infomex o a mi correo registrado. 1 Pido se me informe sobre el Escuadrón Anfibio de Chapa la, desde su fecha de creación y hasta hoy en día, desglosando por cada año. Cantidad de personas detenidas en tierra, detallando cuántas por cada delito. Cantidad de personas detenidas en embarcaciones que surcaban el lago, y cuántas por cada delito:**

a) **Cantidad de personas detenidas en embarcaciones que no habían zarpado, y cuántas por cada delito**

b) **Tipos y cantidades de drogas aseguradas en tierra (cuánta por cada tipo)**

c) **Tipos y cantidades de drogas aseguradas en embarcaciones que surcaban el lago (cuánta por cada tipo)**

d) **Tipos y cantidades de drogas aseguradas en embarcaciones que no habían zarpado (cuánta por cada tipo)**

e) **Cantidad de embarcaciones aseguradas precisando por cada una:**

i. **FECHA de aseguramiento**

ii. **Tipo de embarcación asegurada**

iii. **Municipio y comunidad del aseguramiento**

iv. **Motivo del aseguramiento**

v. **Se precise si se aseguró mientras surcaba el lago o estaba sin zarpar**

vi. **Se precise si la embarcación transportaba drogas sobre el lago, precisando tipos y cantidades de drogas**

vii. **Se precise el punto de origen y destino que seguía la embarcación en su trayecto 2**

**Se me informe también sobre el Escuadrón Anfibio:**

a) **Qué inversión se realizó para su creación, desglosando cuánto por cada concepto (incluyendo armamento, lanchas, capacitación, equipo, etc)**

b) **De cuántos elementos disponía en total (antes de la captura de algunos de sus miembros)**

c) **Al comienzo de esta administración estatal cuántos de los elementos totales que lo integraban tenían su examen de confianza aprobado y cuántos no**

d) **Sobre la detención de siete elementos del Escuadrón se me informe:**

i. **Cuánta y qué tipo de drogas les fueron descubiertas**

ii. **Cuántas y qué armas irregulares les fueron aseguradas**

iii. **Qué otros objetos ilícitos les fueron asegurados**

iv. **En dónde se encontró la droga y el resto de objetos ilícitos (en sus lanchas, su base de operaciones, patrullas o dónde)**

Y de la cual la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía Estatal, determino mediante acuerdo de fecha 20 veinte de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, una competencia parcial, ello al estimarse que parte del requerimiento planteado por el solicitante, y que hizo consistir en: "...1 Pido se me informe sobre el Escuadrón Anfibio de Chapa la, desde su fecha de creación y hasta hoy en día, desglosando por cada año a) Cantidad de personas detenidas en tierra, detallando cuántas por cada delito, b) Cantidad de personas detenidas en embarcaciones que surcaban el lago, y cuántas por cada delito, c) Cantidad de personas detenidas en embarcaciones que no habían zarpado, y cuántas por cada delito, d) Tipos y cantidades de drogas aseguradas en tierra (cuánta por cada tipo), e) Tipos y cantidades de drogas aseguradas en embarcaciones que surcaban el lago (cuánta por cada tipo), f) Tipos y cantidades de drogas aseguradas en embarcaciones que no habían zarpado (cuánta por cada tipo), g) Cantidad de embarcaciones aseguradas precisando por cada una: i. Fecha de aseguramiento,

ii. Tipo de embarcación asegurada,

iii. Municipio y comunidad del aseguramiento,

iv. Motivo del aseguramiento,

v. Se precise si se aseguró mientras surcaba el lago o estaba sin zarpar,

vi. Se precise si la embarcación transportaba drogas sobre el lago, precisando tipos y cantidades de drogas,

vii. Se precise el punto de origen y destino que seguía la embarcación en su trayecto. 2 Se me informe también sobre el Escuadrón Anfibio: a) Qué inversión se realizó para su creación, desglosando cuánto por cada concepto (incluyendo armamento, lanchas, capacitación, equipo, etc), b) De cuántos elementos disponía en total (antes de la captura de algunos de sus miembros), c) Al comienzo de esta administración estatal cuántos de los elementos totales que lo integraban tenían su examen de confianza aprobado y cuántos no..." (SIC).

Le correspondía a la Unidad de Transparencia de la actual Secretaría de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Razón por la cual se derivó mediante el oficio **FE/UT/1580/2019** al sujeto obligado antes indicado, el cual se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Estrategia de Seguridad, al tenor de lo dispuesto por el artículo 81 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de que procediera a dar el trámite que en derecho corresponda en el ámbito de su respectiva competencia. Lo que fue debidamente notificado al solicitante con el diverso número **FE/UT/1579/2019**, en razón a ello, la Unidad de Transparencia procedió a dar el trámite respecto de la información que resulto ser de su competencia, esto es lo relativo a:

"...2 Se me informe también sobre el Escuadrón Anfibio:

d). Sobre la detención de siete elementos del Escuadrón se me informe:

**i. Cuánta y qué tipo de drogas les fueron descubiertas**

**ii. Cuántas y qué armas irregulares les fueron aseguradas**

**iii. Qué otros objetos ilícitos les fueron asegurados**

**iv. En dónde se encontró la droga y el resto de objetos ilícitos (en sus lanchas, su base de operaciones, patrullas o dónde).»" (SIC)**

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada y de la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia, hace uso de la voz, manifestando que de acuerdo a lo anterior analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente en estudio, toma la voz la Secretaria del Comité quien menciona: Que a tendiendo a lo solicitado y que quedó transcrito con antelación, el cual se da por reproducido como si a la letra se transcribiera en obvio de repeticiones innecesarias, es por lo que, dicha información temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de la información solicitada a la Unidad de Transparencia.

Que de las constancias que integran el Procedimiento de Acceso a la Información Pública número LTAIPJ/FE/493/2019, este Comité de Transparencia tiene a bien pronunciarse respecto del carácter con el que ha de identificarse y tratarse particularmente la información solicitada que resulto competencia de este sujeto obligado y consistente en: **"...2 Se me informe también sobre el Escuadrón Anfíbio:.... d). Sobre la detención de siete elementos del Escuadrón se me informe: i. Cuánta y qué tipo de drogas les fueron descubiertas, ij. Cuántas y qué armas irregulares les fueron aseguradas, iii. Qué otros objetos ilícitos les fueron asegurados, iv. En dónde se encontró la droga y el resto de objetos ilícitos patrullas o dónde)..." (SIC)** misma que fue requerida por el ciudadano del cual se advierte que, de la búsqueda y revisión practicada al interior de este sujeto obligado, la información solicitada y descrita anteriormente sí existe y está bajo resguardo de esta Institución; ya que de la búsqueda de la información pretendida, se desprende que esta obra inmersa dentro de una Carpeta de Investigación la cual guarda un estado procesal que es susceptible de limitación temporal, toda vez al momento de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública referenciada; se encuentra en trámite (en Investigación).

Por lo anterior, del estudio y análisis practicado a las constancias que integran dicha solicitud de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA.

Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en el proceso, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información solicitada existe y forma parte integral de los registros que conforman una Carpeta de Investigación en trámite, y la cual no ha concluido con una resolución firme y/o sentencia que haya causado estado, con la que se pueda establecer que hayan agotado todas las etapas procesales, que hagan posible su consulta y/o reproducción y/o información en los términos pretendidos. Al efecto, por tratarse de información inmersa en una Carpeta de Investigación actualmente en integración, se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso f) y fracción n de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dichos preceptos legales se encuentran robustecidos con el numeral TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce, debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de junio del mismo año.

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: **" me adhiero y comparto los argumentos vertidos por la Secretario técnico, de tal forma y por las razones anteriormente manifestadas y deliberadas por los integrantes del comite, es procedente someter su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.-** Se proteja y Reserva la información requerida por el solicitante, la cual quedó transcrita con antelación, y en estos momentos se da por reproducida como si a la letra se transcribiese en obvio de repeticiones innecesarias. **SEGUNDO.-** Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto. **TERCERO.-**Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como integrante SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

**RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

**SEGUNDO.-** En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que en relación al punto número 4 cuatro: “... **Se declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo...**”.

**LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SECRETARIO  
DEL COMITÉ.

**LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.**

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ



Fiscalía  
del Estado